



CUADRITOS

Grupo Industrial Cuadritos Biotek, S.A. de C.V.

JRL-NFG-LCF-B000174876

CD. de México a 10 de noviembre del 2017

MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

Mtro. Gutiérrez Caballero :

En atención al comunicado emitido por la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, por el cual nos solicitan de manera atenta emitir nuestra opinión referente al documento contenido en el expediente No. 20426 , y que tiene por título ACUERDO por el que se modifica el diverso que da a conocer el distintivo nacional de los productos orgánicos y se establecen las reglas generales para su uso en el etiquetado de los productos certificados como orgánicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Octubre de 2013 y mismo que se encuentra en esa Comisión federal de mejora regulatoria la cual usted dirige , nos permitimos anexar a la presente nuestra opinión.

De antemano agradecemos mucho la atención que se sirva prestar a la presente y nos reiteramos atentos a cualquier comentario.

A T T E .

Eduardo Gómez Pezuela Roji
Representante legal



c.c.p. – Dir. Raúl Katthain Alarcón .- Director de proyectos Orgánicos de GIC

ACUERDO DE MODIFICACIÓN EL DIVERSO QUE DA A CONOCER EL DISTINTIVO NACIONAL DE LOS PRODUCTOS ORGÁNICOS Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS GENERALES PARA SU USO EN EL ETIQUETADO DE PRODUCTOS ORGÁNICOS

ACTUALMENTE DICE

EL ACUERDO DE MODIFICACIÓN PROPONE

OPINIÓN DE GRUPO GIC



ARTICULO PRIMERO PÁRRAFO SEGUNDO : Será aplicable a los productos **producidos en los Estados Unidos Mexicanos** que cumplan con la ley de Productos Orgánicos, su reglamento, y sus disposiciones aplicables

Serán aplicables a los productos que cumplan con la Ley de Productos Orgánicos , su reglamento y disposiciones aplicables

Estamos de cuerdo y solo como una Observación de forma en la redacción quitaríamos el plural de la palabras (Serán) por Será y en la palabra por (aplicables) por aplicable ya que solo es u reforma Que si bien es aplicable a todo u Universo de productos la reforma es solo Una

ARTICULO DECIMOPRIMERO :
Condiciones **de uso** del Distintivo
Nacional de los productos orgánicos en
Las etiquetas de los productos orgánicos

ARTICULO DECIMOPRIMERO : Condiciones del distintivo
Nacional de los productos Orgánicos en las etiquetas de
Los productos orgánicos.

Si el espíritu del acuerdo del
uso del Distintivo Nacional y sus
reglas de uso es precisamente ese
de "USO " creemos que la redacción
tanto del acuerdo en vigencia así
como la propuesta de modificación
debería de quedar de la siguiente
forma : "LAS CONDICIONES DE USO
DEL DISTINTIVO NACIONAL EN LA
ETIQUETAS DE LOS PRODUCTOS
ORGÁNICOS PRODUCIDOS BAJO LA
LEYES, REGLAMENTO Y
LINEAMIENTOS APLICABLES EN LA
REPÚBLICA MEXICANA"



<p>EN EL PÁRRAFO IV DEL ARTICULO UNDÉCIMO : El Distintivo Nacional deberá de estar en un lugar visible en la parte frontal o lateral del empaque , seguido de la leyenda “certificado por “ o “CERTIFICADO POR”</p>	<p>El distintivo Nacional deberá de estar en un lugar visible en la parte frontal o lateral del empaque, seguido de la leyenda “Certificado Orgánico por” o una frase similar.</p>	<p>Nuestra opinión es que realmente el Hecho de anexar la palabra “Orgánico” En la declaración de “certificado por” Por si solo no hace diferencia , ya que en observación y cumplimiento de la NOM 051, que rige las normas del etiquetado para todos los productos que sean comercializados en territorio Nacional, y que entre otras reglas se estipula la de descripción del producto y es en ese espacio es donde los productores señalan la descripción de su producto “ en el caso que nos ocupa es el de PRODUCTO ORGÁNICO” . Aunado ala exhibición del Distintivo nacional. Ahora pudiera ser que para un productor primario este cambio de etiqueta no les afecte Cuando muchos ellos no usan o venden a granel y lo amparan con su certificado y sus necesidades de etiquetar son bajas en comparación con las de la industria procesadora que ahí si habría una afectación tanto económica como en</p>
---	---	--

		<p>tiempos. para nuevos diseños. En caso de que se aprueben las modificaciones al Acuerdo por el que se da a conocer el uso del Distintivo Nacional, deberá de considerarse el Tiempo necesario para que los operadores puedan agotar sus existencias de etiquetas en especial los operadores del segmento de procesamiento y comercializadores y los mecanismos claros a seguir para la presentación de sus solicitudes tanto para agotar sus existencias como los tiempos requeridos para ese fin</p>
--	--	---